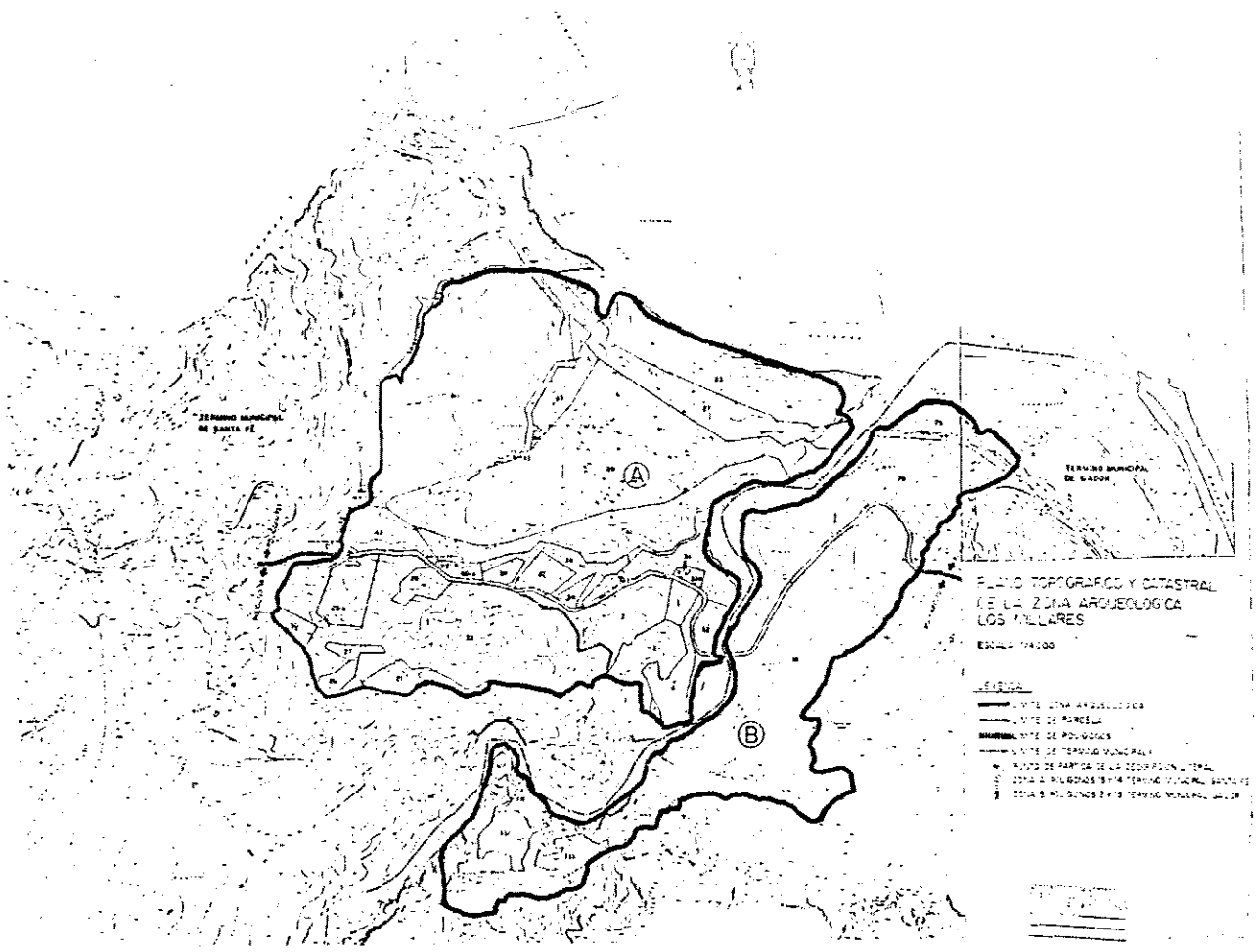


DELIMITACION GRAFICA



COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

18113 RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración a favor del área de protección del inmueble correspondiente al Castillo de San Servando de Toledo, declarado el 4 de agosto de 1874, con categoría de monumento.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración a favor del Area de Protección del inmueble correspondiente al Castillo de San Servando de Toledo, declarado el 4 de agosto de 1874, con categoría de monumento, cuya delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse dentro del espacio objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Regis-

tro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial» de Castilla-La Mancha y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Toledo, 9 de mayo de 1991.-El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Objeto de la Declaración

Area de protección correspondiente al Castillo de San Servando de Toledo.

Area de Protección

Vendría definida por:

- Manzana 35.280 completa exceptuando el inmueble correspondiente al Castillo de San Servando.
- Manzana 36.208, parcelas 01, 17, 18 y 19 completas.
- Manzana 34.300 completa.
- Manzana 33.310 completa.
- Manzana 32.315 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

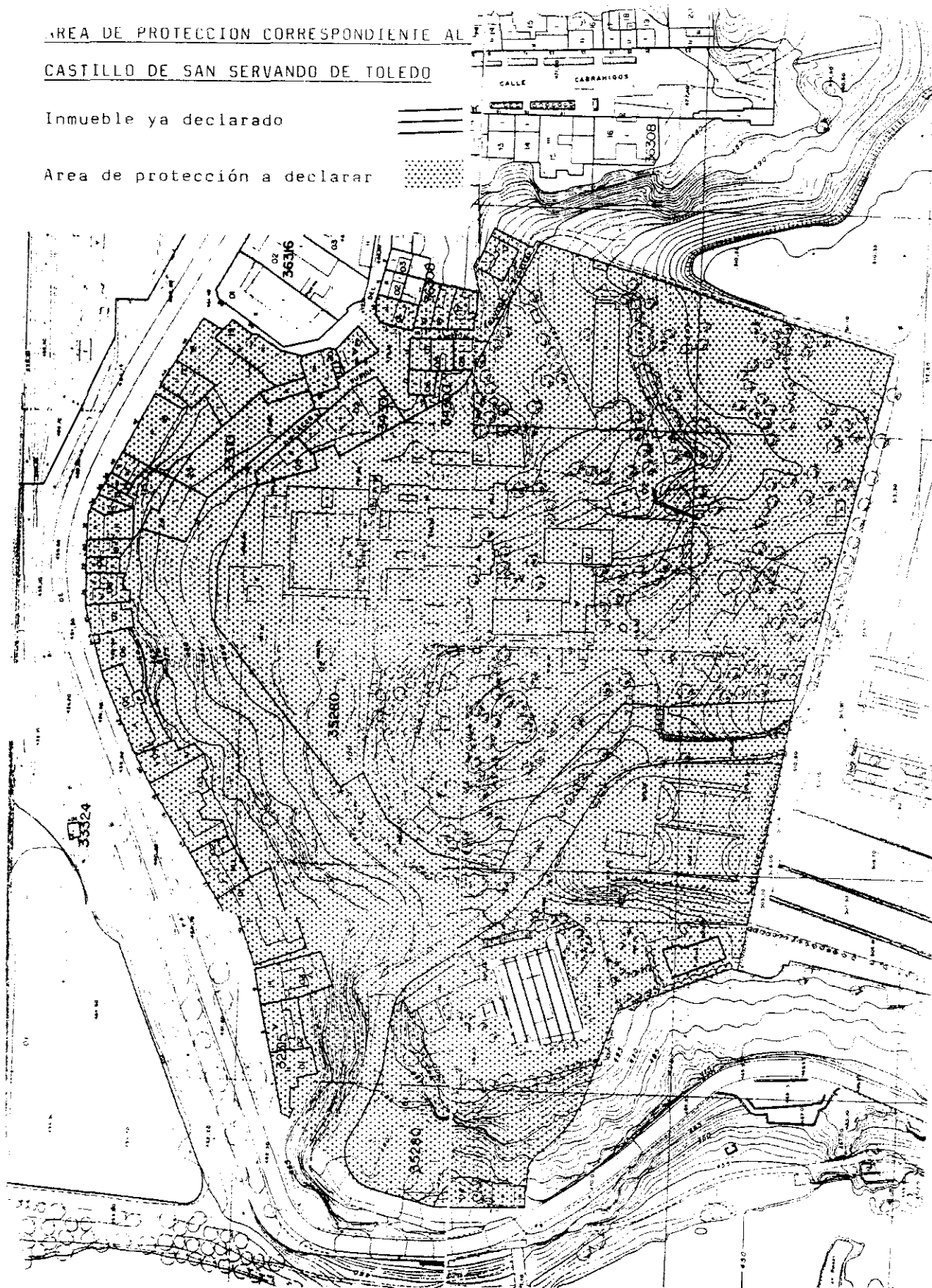
El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

AREA DE PROTECCION CORRESPONDIENTE AL
CASTILLO DE SAN SERVANDO DE TOLEDO

Inmueble ya declarado

Area de protección a declarar



18114 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a favor del inmueble correspondiente al Palacio de los Condes de Montalbán en La Puebla de Montalbán (Toledo).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a favor del inmueble correspondiente al Palacio de los Condes de Montalbán en La Puebla de Montalbán (Toledo), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo), que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 9 de mayo de 1991.—El Director general de Cultura, Diego Peris Sánchez.

ANEXO

Descripción histórico-artística

Es el mejor edificio de arquitectura civil de La Puebla de Montalbán. Pertenece a la arquitectura del Renacimiento ocupando una gran extensión de terreno y cuya fachada principal da a la Plaza Mayor. En ella se abre la puerta principal de estilo plateresco con dos jambas y columnas renacentistas rematadas en flameros y coronada por un arco trilobulado, adornado en su centro con los blasones de la Casa. Fue diseñada en el año 1554 por el célebre arquitecto toledano Alonso de Covarrubias. Completan la fachada dos grandes ventanas y seis balcones de forja. En el ángulo sur-este un pasadizo sostenido por dos grandes arcos de medio punto que comunica el palacio con la

iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Paz donde se abren unas tribunas. Otro arco de más altura cierra el ángulo sur-este que sirve de paso a la calle de Manzanillas.

El edificio del palacio se inició a finales del siglo XV por el Maestro de Santiago don Juan Pacheco sucediéndole en la obra su hijo don Alonso Téllez Girón y doña Marina Guevara, su esposa, y más tarde su nieto don Juan Pacheco, y la esposa de éste doña Leonor Chacón.

En el interior del palacio hay que destacar en la planta baja un patio con arcadas y columnas de granito y en el piso principal tres artísticos alfargos de pino de Cuenca, pintados y decorados con pintura de época, de estilo mudéjar, gótico y plateresco.

En este palacio nació don Pedro Pacheco y Guevara ilustre prelado de la Iglesia, asistente al Concilio de Trento y fundador de la iglesia y monasterio de Concepcionistas de La Puebla. Asimismo en el palacio murió, en 1528, Diego Colón, primogénito del descubridor de América, Cristóbal Colón.

De este palacio forma parte la antigua Casa Clavería, edificio del siglo XVII construido de ladrillo, con una gran portada adintelada, cuya fachada principal sufrió hace unos años un grave atropello artístico al ser arrancadas las rejas de sus ventanas y balcones.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente al Palacio de los Condes de Montalbán, sito en la Plaza Mayor, 14, en La Puebla de Montalbán (Toledo).

Area de protección

Vendría definida por:

Manzana 39.388 parcelas 04 y 05 completas.

Manzana 38.386 parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 completas.

Manzana 38.376 parcelas 02, 03 y 08 completas.

Manzana 38.363 parcelas 38, 39, 40, 41 y 05 completas.

Manzana 38.373 resto de la parcela 09 colindante al objeto de la declaración, y parcelas 05, 04, 03 y 02 completas.

Manzana 39.384 parcelas 13, 14, 15 y 17 completas y resto de la parcela 16 colindante al bien a declarar.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.